



**Reglamento de
Evaluación y Promoción
de Estudiantes
Liceo Manuel Barros Borgoño**

2024-2025



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

ÍNDICE

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	3
Presentación	4
TÍTULO PRIMERO: MARCO CONCEPTUAL	7
TÍTULO SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES	12
TÍTULO TERCERO: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	16
TÍTULO CUARTO: EVALUACIÓN	22
1.- Ingreso tardío a clases	25
2.- Ausencias a clases por períodos prolongados	26
3.- Suspensiones de clases por tiempos prolongados	27
4.- Finalización anticipada del año escolar: (uno o varios alumnos individualizados):	27
5.- Adjudicación de becas y pasantías	28
6.- Certámenes nacionales y/o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes	28
7.- Procesos de integración y matrícula de estudiantes extranjeros	29
8.- Servicio Militar	30
TÍTULO QUINTO: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	30
Asistencia	31
Rendimiento	



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

IMPORTANTE En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Establecimiento	Liceo A-10 Manuel Barros Borgoño
Año de fundación	07 de abril de 1902
RBD	8492-1
Director/a	Osvaldo Valenzuela Parra
Tipo de Enseñanza	Enseñanza Básica y Media Humanista-Científica
Nivel educativo Media	4 niveles (1° a 4° de Enseñanza media)
Nivel educativo Básica	2 niveles (7° y 8° Básico.)
Dependencia	Municipal
Matrícula:	Gratuito
Orientación Religiosa	Laico
Dirección	San Diego N° 1547
Comuna	Santiago
Teléfono	
Sitio web	https://www.lmbb.cl/
Correo	
RRSS	https://www.instagram.com/liceombb/
Horario	Jornada Única sin JEC



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Presentación

La Ley N° 20.370, Ley General de Educación, para los establecimientos que cuentan con reconocimiento oficial del estado en su artículo 46, letra d, señala que este debe tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles que imparte.

A su vez en el Artículo N° 39 suscribe que los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los estudiantes de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales.

El presente documento entrega a la comunidad escolar del Liceo Manuel Barros Borgoño, establecimiento dependiente de la Ilustre Municipalidad de Santiago las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los distintos niveles que atiende, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están propiciados en base del decreto N° 67 de evaluación vigente desde al año 2018, en concordancia con los Sellos educativos y principios rectores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el que declara que nuestra Misión es otorgar una educación de calidad inclusiva y respetuosa, centrada en una formación científico-humanista de excelencia, orientada en el desarrollo de competencias integrales de nuestros estudiantes, para que estos puedan ingresar y permanecer en la educación superior y desarrollen un compromiso responsable y activo en la sociedad .

Sellos educativos presentes en el PEI del Establecimiento:

1.1 Desarrollo de una educación democrática, intercultural e inclusiva, que genere en los estudiantes aprendizajes fundamentales en su formación para la vida, permitiendo un desarrollo ético e integral de éstos, fortaleciendo de ésta manera, sus habilidades, destrezas, actitudes y su conexión con el entorno sociocultural.

1.2 Ejercicio de un liderazgo democrático que promueve el mejoramiento de los aprendizajes de todos los estudiantes, la participación de la comunidad escolar y la formación de ciudadanos reflexivos y propositivos que buscan ser un aporte a su comunidad.

1.3 Construcción de una comunidad escolar inclusiva, que respeta al ser humano en su diversidad e individualidad, valora su tradición y fomenta la participación responsable de todos sus actores para favorecer una sana convivencia escolar.

El siguiente documento- Reglamento de Evaluación- es el instrumento que establece los procedimientos de carácter objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los niveles de logros de los aprendizajes de los estudiantes desde el 7° año de Educación General Básica hasta el IV año medio Humanístico- Científica, niveles que atiende esta institución escolar y que tiene como fin fortalecer las prácticas pedagógicas que se desarrollan al interior del Liceo y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes para los siguientes niveles de enseñanza que se imparten :



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Educación General Básica (Niveles de 7º y 8º año Básico) es el nivel educacional que se orienta hacia la formación integral de los estudiantes, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las Bases Curriculares que se determinen en conformidad a la Ley General de Educación, y que les permiten continuar el proceso educativo formal.

Educación Media es el nivel educacional que atiende a los estudiantes que hayan finalizado el nivel de educación básica de continuidad en nuestro Liceo o que ingresan al nivel desde otros establecimientos de enseñanza básica y tiene por finalidad procurar que cada estudiante expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares. Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas. La formación diferenciada humanista-científica es la ofrecida por el establecimiento y está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés manifestada por el estudiante, las que debe elegir para profundizar al ingresar al tercer año de educación media (Tres asignaturas de profundización).

Referentes Normativos:

- Ley General de Educación 20.330 regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.
- Ley de inclusión escolar Ley 20.845, Art. 1º, numeral 2 ha establecido que “es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo.”
- Ley TEA 21.545 Asegura el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de estudiantes con condición del espectro autista, la ley elimina cualquier forma de discriminación; promueve un abordaje integral de los estudiantes en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

En el ámbito educativo, esta ley marco promueve que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de niños, niñas, jóvenes y adultos autistas a lo largo de sus trayectorias educativas, tanto en establecimientos de dependencia pública como privada.

- Decreto supremo N° 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N° 112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. La aplicación del Decreto N°67/2018 rige desde marzo de 2020.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

- Decreto exento N° 170/2010, que fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales de educación que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial y,
- Decreto exento N° 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Decretos Exentos N°s 614/2013; 369/2015; 193/2019: Bases Curriculares, que establecen los Objetivos de Aprendizaje (OA) que definen los desempeños mínimos que se espera que los estudiantes logren en cada asignatura y nivel de enseñanza. Asimismo, contempla Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) para el ciclo.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Régimen Semestral

El Liceo Manuel Barros Borgoño desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral.

Art 2 Alcance

Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los alumnos del Liceo para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestro Liceo.-

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Liceo Manuel Barros Borgoño, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus alumnos.

Las normativas de este reglamento abarca a todos los integrantes de nuestro Liceo y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

MARCO CONCEPTUAL

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Séptimo y Octavo Año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente.

Comprenderá el periodo de marzo 2024 a marzo 2025

Art. 3 Definiciones

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los alumnos, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

- a. **Evaluación:** se entiende como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. El proceso de evaluación es parte intrínseca de la enseñanza ya que sirve para optimizar el proceso de aprendizaje y su uso puede ser formativo o sumativo.
- b. **Evaluación Formativa:** La evaluación con fines formativos es una herramienta que se integra durante todo el proceso de aprendizaje para permitir que tanto docentes como estudiantes monitoreen, reflexionen y tomen decisiones sobre cómo ir avanzando hacia los aprendizajes esperados. La evaluación es una instancia que no solo forma parte de la práctica pedagógica, sino que es, en sí misma, una acción pedagógica.
 - Permite comunicar metas y criterios de logro a los estudiantes



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

- Recolectar e interpretar evidencias
- Identificar brechas de aprendizaje
- Retroalimentar para cerrar brechas

c. Evaluación Sumativa: Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados al final de un proceso, periodo, temática tratada, unidad de aprendizaje. Uno de sus objetivos es dar a conocer y valorar los resultados obtenidos por el estudiante al finalizar el proceso, calificando y certificando. Es base para la toma de decisiones relativas a la promoción y/o repitencia.

A fin de propiciar su uso formativo debe considerar, a lo menos, tres elementos fundamentales que sirven como base del proceso:

- 1. Recolección de información:** Punto de partida de todo proceso de evaluación. Esta recolección puede llevarse a cabo a través de la aplicación de instrumentos específicos, la creación de situaciones evaluativas de tipo cualitativo u otros que sean coherentes con la planificación entregada por el docente a la Unidad Técnico Pedagógica.
 - 2. Producción de juicios de valor:** En base a la sistematización de la información recogida, esta se integra y valora producto de la observación, la comparación con parámetros construidos o de la definición de niveles de logro o desempeño.
 - 3. Orientación hacia la toma de decisiones:** Elemento central del proceso de evaluación que lo diferencia de otro tipo de indagación. La orientación hacia la acción convierte a la evaluación en un elemento dinámico, en una herramienta; un medio que genera condiciones de posibilidad para la mejora y no en un fin en sí misma.
- d. Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al inmediatamente superior o egresando del nivel de enseñanza básica o media.
- e. Adecuación curricular:** Cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula permitiendo a su vez otorgar al estudiante oportunidades en el acceso a distintas situaciones de evaluación. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Estas deben permitir y facilitar el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa, valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.
- f. Evaluación diferenciada:** Procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación -temporal o permanente- distinta de la mayoría del grupo curso. Su objetivo principal es dar oportunidades a todos los estudiantes de demostrar lo aprendido.
- g. Evaluación diversificada:** Es la flexibilización de los instrumentos y modalidades de evaluación para



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

posibilitar y asegurar el aprendizaje de todos y todas las estudiantes. Se caracteriza por ser flexible y continúa teniendo en cuenta la variedad de estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación como parte integral del proceso de enseñanza-aprendizaje se constituye en una herramienta que permite promover el aprendizaje de los estudiantes, así como también la reflexión profesional de los docentes. La evaluación tiene una importancia fundamental en el proceso de diversificación de la enseñanza pues aporta información respecto a las características de los estudiantes, sus progresos en el aprendizaje y las ayudas y apoyos que se necesitan para favorecer este progreso. La planificación cuidadosa de la evaluación es, por lo tanto, un factor clave para cuya realización se recomienda a los docentes, en trabajo colaborativo con otros profesionales, tomar en cuenta lo siguiente:

-Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de la unidad didáctica u otra modalidad de planificación que establezca el liceo.

-Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados (Evaluación auténtica, entre otras).

-Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc., tanto para el profesor como para los estudiantes (Evaluar para aprender).

-Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso de aprendizaje.

- h. Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento determina los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por la normativa vigente.
- i. Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- j. Eximición:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los alumnos así lo requieran. Esto incluye las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.
- k. Repitencia:** Acción mediante la cual el alumno no culmina favorablemente un curso debiendo repetir el



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

mismo provocando una alteración en su trayectoria educativa.

- l. Retroalimentación:** Estrategia de intervención pedagógica que utiliza información evaluativa para reducir la distancia entre el objetivo de aprendizaje o aprendizaje esperado y el estado o logro actual de un estudiante.

Es una de las estrategias más efectivas para mejorar aprendizajes (Hattie, 2007) La evidencia del desempeño (evaluación) permite inferir el lugar de la trayectoria de aprendizaje en el que está el/la estudiante. A fin de que la retroalimentación potencie el aprendizaje debe ser: oportuna, referida a una meta (describe logros en función del objetivo de aprendizaje y el progreso), comprensible (la entrega de información dependerá de las características del estudiante y la complejidad de la tarea enfocándose en la reflexión y metacognición), manejable (dosificada, simple y específica), accionable (brinda oportunidades para hacer ajustes, evidencia procesos o estrategias que permiten mejorar) y es constante (Shute, 2007; Hattie & Timperley, 2007; Wiggins, 2012; Dweck, 2007)

- m. Retroalimentación efectiva:** La retroalimentación para que sea efectiva debe orientar a los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. También se encuentra en la base de la reflexión de la o el docente sobre su práctica, ya que al recoger información sobre los aprendizajes de sus estudiantes le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, y de apoyo o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes. Una característica fundamental de una retroalimentación pedagógicamente efectiva es que es clara, descriptiva respecto del aprendizaje que se espera lograr y, por lo tanto, referida a criterios. Junto con esto, puede incentivar la metacognición o la capacidad de darse cuenta de los propios pensamientos y procesos desarrollados para aprender, y de cómo autorregularse para continuar. Así, una retroalimentación efectiva consigue que los y las estudiantes piensen en algún aspecto específico de su propio desempeño, en vez de sólo reaccionar emocionalmente a la información que reciben.
- n. Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- o. Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- p. Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- q. Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

r. Tareas: Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

s. Criterios evaluativos: capacidades que se desea evaluar en un área específica.

t. Indicadores de evaluación: descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 4 Tipos de evaluación

Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestro Liceo aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) **La Evaluación Formativa:** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica: si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación del alumno antes de iniciar el proceso.

- b) **La Evaluación Sumativa:** certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67)

Art. 5 Proceso Evaluativo

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, poder informar a los jefes de departamento que este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo. (Art 3° Decreto 67).



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Art. 6 Eximición

Vista la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de cada alumno de nuestro Liceo, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. (Art. 5° Decreto 67)

Art. 7 Diseño de evaluación de unidad

Los procedimientos evaluativos de cada nivel y asignatura serán diseñados por los profesores a base de un conjunto de unidades de aprendizajes anuales. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

- 1° Objetivos de Aprendizajes que pretende lograr desarrollar en los alumnos, en relación con el currículum nacional vigente.
- 2° Evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes; la que será evaluada con conceptos. -)L, Logrado, ML, Medianamente Logrado, NL, NO Logrado)
- 3° Evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4° Evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5° Ponderaciones sugeridas para las evaluaciones del Diseño evaluativo.

Art. 8 Publicación del diseño evaluativo

Al comienzo de cada unidad pedagógica el profesor debe entregar en forma escrita a los alumnos, el diseño evaluativo que tendrá la unidad, indicando: Unidad, objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, instrumentos evaluativos y distribución porcentual de las evaluaciones formativas y sumativas para establecer las calificaciones de dicha unidad.

Art. 9 Importancia de la retroalimentación

En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los alumnos que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los alumnos y la pueda ajustar en función de esa reflexión. Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Liceo considerará son:

- Identificación de conocimientos previos
- Cierres de clases con evaluaciones
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas
- Socialización de instrumentos de evaluación
- Apoyos dirigidos; entre otros.

Art. 10 Plazo para la retroalimentación

Según el artículo anterior, todas las evaluaciones deberán tener su retroalimentación dentro de las dos



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

semanas posteriores a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de esta en el leccionario del libro de clases.

Art. 11 Prácticas de evaluaciones

La evaluación formativa y/o sumativas se potenciará a través de las siguientes prácticas:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

Art. 12 Estrategias evaluativas

El Liceo Manuel Barros Borgoño podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativas a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:

- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Encuestas
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

- Actividades de aplicación
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Escalas de apreciación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas – Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Pautas de valoración, entre otros.

Art.13 Evaluaciones escritas

Los alumnos podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones escritas diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, para la Evaluación Diferenciada.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Art. 14 Tiempos ordinarios para las actividades de evaluación

Las situaciones evaluativas se deberán desarrollar dentro del horario regular de las clases de las asignaturas. Si una actividad evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, el Liceo procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para el alumno o un grupo de alumnos. Se promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios implementado para cada nivel.

El Liceo Manuel Barros Borgoño procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Art. 15 Situaciones evaluativas particulares

Frente a situaciones evaluativas particulares, reflexionará, tomará decisiones y se comunicará, con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos a través de las siguientes instancias:

- Análisis de equipos multidisciplinario
- Consejo Interestamental
- Equipo Directivo
- Entrevista con apoderados, entre otros.

DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN

Art. 16 Apoyo al aprendizaje

La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los alumnos. El profesor deberá informar periódicamente al Equipo de Psicopedagogía de los resultados del proceso de evaluación de aquellos alumnos que no estén cumpliendo con los objetivos de aprendizaje propuestos, para que en conjunto, si se requiere, se elabore un plan de acompañamiento.

Art. 17 Estrategias de aprendizaje diversas

Dentro del proceso de aprendizaje los profesores deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos nuestros alumnos, tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto, también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de la unidad, presentando a lo menos dos diferentes tipos de instrumentos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, en una misma unidad.

Art. 18 Diversificación de instrumentos evaluativos

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, el Liceo asume que existen diferentes formas de evaluar, que permiten el uso de diferentes instrumentos como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, los profesores procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades, como una instancia más de aprendizaje.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Art. 19 EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diversificada (incorporados al Decreto N° 170/2009), el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de sus compañeros. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE). El proceso de Evaluación Diversificada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso. La Evaluación Diversificada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN

Art. 1: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que establece criterios para la evaluación, calificación y promoción, será aplicada a todos y todas las estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados al Decreto N° 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario del establecimiento. Para los o las estudiantes que presenten dificultades para acceder y participar de manera adecuada del currículum y que no sea perteneciente al PIE, los profesores de asignaturas deberán llevar el proceso de evaluación diversificada, los cuales contarán con el apoyo de los demás profesionales y respaldados todo por UTP.

Art.2: En el establecimiento se integran a estudiantes con diagnósticos transitorios y permanentes.

- a. Necesidades educativas transitorias:
 - Dificultad específica del aprendizaje (DEA)
 - Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)
 - Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA)

- b. Necesidades educativas permanentes:
 - Discapacidad intelectual leve o moderada (D.I)
 - Trastorno espectro autista (TEA)
 - Trastorno motor moderado o severo
 - Discapacidad visual
 - Discapacidad auditiva.

Art.3: Documentos que debe tener el establecimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales son:

- Certificado de nacimiento.
- Autorización ingreso a PIE
- Anamnesis
- Informe psicopedagógico
- Formulario de Salud médico especialista
- Informe psicopedagógico
- Informe de especialista según corresponda: Fonoaudióloga, psicóloga, terapeuta ocupacional



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

- Protocolos de evaluaciones de cada especialista según corresponda.
- Entrega de informes de evaluación integral con la finalidad de informar el progreso de los aprendizajes a los padres, madres y/o apoderados de los estudiantes, los cuales serán informado en los meses de marzo en las instancias de entrevistas individuales y en reuniones de apoderados de finalización del primer y segundo semestre.

Cada año se debe realizar una re-evaluación a los estudiantes que cuentan con diagnóstico transitorio, más no, a los estudiantes que cuentan con diagnóstico permanente, a quienes se les realiza la re evaluación una vez cada dos años. Actualizando los documentos solicitados según decreto N° 170 y N° 83.

Art.4: Plan de adecuación individual

El Plan de Apoyo Individual (PAI): contiene la planificación de la intervención de los distintos profesionales, profesoras diferenciales y asistentes de la educación, a fin de dar respuestas a las NEE que presentan los estudiantes. Este plan, se elabora posterior a un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria para determinar las necesidades de apoyo del estudiante.

Art.5: Plan de adecuación curricular (PACI)

El Plan de adecuación curricular individual es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

En base a lo previsto en el Decreto N°83/2015 (Mineduc: 2015) "...el PACI es obligatorio para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En estos casos, "el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, asistentes de la educación y familia).

En el PACI, se debe determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje para un semestre o año. Luego, se deben planificar los apoyos de manera colaborativa (equipo de aula), estableciendo el cómo, dónde y para qué del instrumento. Las áreas del currículo en los que se aplicará PACI, se definen en función a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y a las ayudas especializadas adicionales o extraordinarias que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículum.

Cabe destacar en el caso de los estudiantes incorporados al PIE, la realización del PACI es responsabilidad de la profesora diferencial con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los estudiantes no incorporados al programa es responsabilidad del Profesor de Asignatura con apoyo del Equipo de Aula, respaldado por UTP y Dirección.

Art.6: En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada entre profesor de asignatura y profesora diferencial, dentro de los horarios de trabajo colaborativo, los cuales están asignados por parte de unidad técnica desde el mes de marzo.

Art.7: Cada evaluación correspondiente a estudiante del programa PIE, puede ser modificada en cuanto al contenido, estrategia evaluativa y objetivo de exigencia según las necesidades de cada estudiante. Los cuáles serán jerarquizados de la siguiente manera: **en primera instancia modificación de estrategia, en segunda instancia contenido, y en última instancia objetivo, si es que fuera necesario.** Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no responde a una estrategia que vaya a favor del desarrollo de habilidades.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

En el programa de integración escolar del Liceo Manuel Barros Borgoño, se implementa la evaluación diversificada en la aplicación de guías y/o evaluaciones, con la finalidad de que todos los estudiantes logren acceder al currículum regular sin mayores dificultades, sin embargo se requieren de adecuaciones específicas para aquellos estudiantes que presentan mayores desafíos en su trayectoria escolar.

a. Adecuaciones de acceso:

- **Forma de presentación de la información:** ampliación de las letras o imágenes, uso de contrastes, videos o animaciones, medios audiovisuales.
- **Formas de respuesta:** responder a través del uso de un sistema de comunicación alternativo o adaptado, a través de recursos multimedia.
- **Entorno:** Situar al estudiante, en un lugar estratégico del aula, favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamiento especiales y adecuar el ruido ambiental o la luminosidad.
- **Organización del tiempo y espacio:** Adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación, permitir cambio de horario en la que se rinde una evaluación, la cual ira sujeta al tipo de desafíos que presente el estudiante.

b. Adecuaciones curriculares:

- Graduación del nivel de complejidad
- Priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos
- Enriquecimiento del currículum
- Eliminación de aprendizajes

Los profesores diferenciales en conjunto con los docentes de asignaturas serán encargados de evaluar los tipos de adecuaciones que se realizaran respecto a los desafíos que presentan cada caso de los estudiantes pertenecientes al programa PIE.

Art.8: La evaluación diferenciada aplicada a los estudiantes, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia del curso. Durante los meses de noviembre – diciembre se realizan equipos de aula en donde integrantes de los diferentes estamentos levantan información relevante en cuanto a los casos especiales, evaluando la aplicación del decreto 67, acorde a los desafíos educativos que presentan los estudiantes.

Art.9: La no promoción de los estudiantes, sean estas de carácter Transitorio o Permanentes, será determinada en conjunto por profesional especialista y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, esto será producto al no cumplimiento de los requisitos mínimos de su Plan de Adecuación Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

PLAN SEMESTRAL DE CALIFICACIONES/ CALIFICACIÓN FINAL

Art. 24 Sobre la calificación

Para nuestro Liceo la calificación “es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

número, símbolo o concepto". Decreto N° 67.

Las calificaciones deben reflejar fielmente el desempeño de un alumno respecto de los aprendizajes planificados. Por lo cual, estas siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño evaluativo.

Art. 25 Escala de calificación

Los alumnos obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación considerando en ella un 60% del logro de los objetivos propuestos para la evaluación en el diseño evaluativo de cada unidad.

Art. 23 Tipos de calificaciones

Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual.
- d) De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 24 Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura en cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada mes del año lectivo.

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con el diseño evaluativo de la unidad de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección, basándose en argumentos pedagógicos como:

- a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):
 - Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
 - Deberán tener significado (comunicar información útil).
 - Deberán apoyar el aprendizaje.

El Liceo Manuel Barros Borgoño establece un mínimo de 4 calificaciones en asignaturas con 3 o más horas semanales, y un mínimo de 3 calificaciones en asignaturas con 2 horas semanales. Sin embargo, no todos los estudiantes deben, necesariamente, tener la misma cantidad de calificaciones.- A partir de las características de cada estudiante, de sus necesidades formativas y de variables de contexto (NEE), el docente en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica podrá definir la cantidad de calificaciones pertinentes a lo largo del proceso evaluativo.- Lo importante, es resguardar que se dé cumplimiento a los objetivos y metas de aprendizaje propuestas para cada estudiante.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Art. 25 Calendario de evaluaciones

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones mensual que aplicará durante cada semestre, que dará a conocer a estudiantes y apoderados con una antelación de a lo menos 5 días hábiles. Se velará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones sumativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica. En el caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación, este se deberá notificar al menos con una semana de anticipación a la fecha de la misma.

Art. 26 Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación

Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica la que deberá quedar registrada en un acta, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Art. 27 Entrega de la calificación

Es responsabilidad del profesor entregar la información de una calificación, después de aplicar una evaluación dentro de 10 días hábiles. Y de los alumnos solicitarla y custodiar los documentos tras su entrega. El profesor deberá, en el momento de la entrega de la información, enseñar a los alumnos a revisar su resultado y a analizar los logros con sus respectivos errores. Será labor de la Unidad Técnico Pedagógica velar por su cumplimiento.

Art. 28 Análisis de evaluaciones sumativas

Una vez que se determine la calificación de una evaluación sumativa, el procedimiento que se llevará a cabo para resguardar los aprendizajes obtenidos por los alumnos será:

1. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar a la Unidad Técnico Pedagógica y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. Con los resultados deficitarios se debe realizar un reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido. Estas deben ser acordadas con la Unidad Técnico Pedagógica.

En aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados, según lo señalado en el artículo 26 del presente Reglamento, el docente debe:

1. Registrar en el libro de clases las acciones remediales realizadas para que cada alumno alcance el logro de los Objetivos de aprendizajes.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado del resultado de evaluaciones, cuando los aprendizajes de los estudiantes no logren alcanzar lo esperado. Esto se debe realizar a través de: comunicación escrita, entrevista a estudiante y/o apoderado o en la entrega del informe semestral.
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material pedagógico adicional si el alumno lo requiere.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Art 29 Calificaciones en las asignaturas de Religión y Orientación

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

El estudiante que no opta a religión (católica, evangélica) debe tener una alternativa que definirá el establecimiento.

Art. 30 Ausencia a una calificación calendarizada

El profesor que aplica una evaluación con calificación debe registrar, inmediatamente, en el libro de clases a los alumnos ausentes a ella, (Hoja de Observaciones) para que el Profesor de Asignatura junto con el Equipo de Convivencia e Inspectoría, realicen el seguimiento de cada estudiante en torno a las justificaciones de su ausencia.

Art. 31 Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada

La inasistencia de un alumno a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación, debe ser justificada por escrito por el apoderado titular o apoderado suplente, en ausencia del apoderado(a) titular, una vez que el alumno se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico, entregado en Inspectoría General, quien registrará en el libro de clases (Hoja de Observaciones) y lo informará a la Unidad Técnico Pedagógica y a los Profesores del curso.- Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera, quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Art. 32 Atrasos a evaluaciones calendarizadas

Los alumnos que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con una exigencia para la nota mínima de un 70%. El profesor (a) dejará registro de la situación en el libro de clases (Hoja de Observaciones del estudiante)

Art. 33 Ausencia a una evaluación estando en el Liceo.

Los alumnos que estando en el Liceo, no se presenten a rendir una evaluación programada, deberá rendirla en el momento que el profesor se lo solicite, con un porcentaje de exigencia de 70% para obtener la nota 4.0.-

De esta situación debe quedar registro en la Hoja de observaciones del estudiante aplicando lo estipulado en el RICE.

Art. 33 Evaluaciones recuperativas



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

De 7° Básico a 4° medio, se podrán realizar evaluaciones calificadas recuperativas cuando se justifique debidamente la situación por el apoderado. Estas deben ser entregadas por los profesores de las asignaturas a la Unidad Técnico Pedagógica. Las evaluaciones recuperativas se realizarán una vez por semana en el horario que los Jefes de Departamento junto al Profesor de asignatura determinen.

Art. 34 Plazos de aplicación evaluaciones recuperativas

Los plazos para rendir evaluaciones calificadas recuperativas será la semana inmediatamente después de la inasistencia. La asistencia a estas evaluaciones tiene carácter obligatorio y frente a una nueva ausencia el apoderado deberá justificarla de acuerdo con el Art. 31. En el caso de una segunda ausencia injustificada se aumentará la exigencia a un 70% para la obtención de la calificación mínima.

Posterior a la segunda ausencia, el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en la hora de la asignatura en cuestión, según horario de clases y sin aviso previo.

Art. 35 Registro de evaluaciones

Las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser registradas por el profesor titular de la asignatura, en un máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación en el libro de clases. De esta forma el Liceo da cumplimiento a establecer un sistema transparente sobre los resultados de las evaluaciones calificadas. Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica (por escrito al correo de UTP), sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.

COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

Art. 36 Comunicación sobre procedimientos evaluativos a los estudiantes

Se comunicará a los alumnos las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) con un mínimo 10 días hábiles antes de la aplicación de la evaluación, por parte del docente, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través del Diseño evaluativo de la unidad y el Calendario de Evaluación, el que se publicará en los canales de comunicación oficiales del Liceo.-

Art. 37 Información a las familias

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de cualquiera los siguientes procedimientos:

- a) Envío de temario y calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) Agenda estudiantil.

Art. 38 Comunicación de los progresos de los alumnos

La comunicación de los progresos y resultados de los alumnos en sus situaciones evaluativas serán explicitados de forma clara y comprensible a través de:

- a) Entrega mensual del informe de notas parcial y semestral en reuniones de apoderados por parte del Profesor



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Jefe.

- b) Entrega mensual del informe parcial de notas a apoderados de estudiantes en condición crítica que presenten dos o más asignaturas deficientes o pendientes, a través de entrevista mensuales individuales por parte del Profesor Jefe y Unidad Técnico Pedagógica.
- c) Registro actualizado de notas a través del libro de clases y plataforma digital vigente Edufácil.

Art. 39 Registro de calificaciones en plataforma Edufácil

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un alumno, Unidad Técnico Pedagógica registrará las calificaciones en el libro de clases digital de la plataforma vigente que utilice el Liceo. El ingreso de estudiantes y apoderados a la plataforma queda sujeta a la credencial de acceso entregada a inicio del año escolar por el departamento de enlaces, la cual será vinculada al correo institucional del estudiante y al correo del apoderado registrado en su ficha de matrícula.

PROCEDIMIENTOS SOBRE PLAGIO O COPIA

Art. 40 En el caso de plagio de un trabajo

Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Por lo cual, el estudiante o grupo de alumnos que sea comprobado por el docente, en un plagio de un trabajo, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente le entregue. El docente si lo considera necesario, podrá cambiar la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo, cambiar los porcentajes de aprobación mínima y/o cambiar el tipo de trabajo de grupal a individual. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima. Una vez determinado lo que realizará, el Profesor debe registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. También debe informar al profesor Jefe, Unidad Técnico Pedagógica y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno del Colegio.

Art. 41 En el caso de copia en una evaluación

El alumno o los alumnos que manifieste (n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá (n) ceñirse a la medida pedagógicas que el profesor, presente en la evaluación, le indicará para obtener información de sus aprendizajes. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia
- b) La segunda medida pedagógica es que el o los estudiantes continúen con el desarrollo del mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia mínima para el 4.0 al 80%.
- c) La tercera medida pedagógica es reagendar a una evaluación recuperativa, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser por ejemplo:



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

- Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
- Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- U otro instrumento de evaluación.

Art. 42 Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor

El profesor, habiendo comprobado la acción de copia deberá:

- 1) Definir qué medida pedagógica aplicará, según Art. 42. de este mismo Reglamento. Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima.
- 2) Registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.
- 3) Informar al profesor(a) Jefe, Unidad Técnico Pedagógica y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno del Liceo.

PROCEDIMIENTOS SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Art. 43 Reuniones Jefes (as)de Departamento

El Liceo Manuel Barros Borgoño dispondrá de horas semanales para realizar una reunión de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje y el trabajo colaborativo.

Art. 44 Reuniones Departamento

Se asignan dentro del horario escolar reuniones de Departamento por asignaturas entre docentes para compartir y discutir prácticas pedagógicas sobre planificación y/o evaluación, diversificación de estrategias y prácticas pedagógicas que den respuesta a las diferencias individuales de todos nuestros alumnos.

Art. 45 Reuniones de análisis evaluativos de resultados

Posterior al proceso de evaluación semestrales, los profesores, en reuniones de Departamento o nivel, reflexionarán sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones, así como las estrategias diferenciadas para el trabajo con alumnos con NEE.

Art. 46 Equipos de Aula, Reflexión Pedagógica, Consejos evaluativos o Consejos Interestamentales

Para analizar el desempeño académico y formativo de los alumnos y sus cursos, se realizarán Equipos de Aula, Consejos Evaluativos o Consejos Interestamentales durante y al final de cada semestre.

La Reflexión pedagógica se realizará para plantearse y responder preguntas contextualizadas al Liceo Manuel Borgoño sobre lo que se hace o lo que siempre se ha hecho, de tal modo de modificar, mejorar y /o compartir aquellos saberes y conocimientos con los que se actúa dentro del Liceo.

SOBRE EL PROCESO DE ELECTIVIDAD



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Art.47 ELECCIÓN DE ASIGNATURA DE RELIGIÓN DE 7° BÁSICO A 2° MEDIO

El Decreto N° 924 establece la obligatoriedad para el establecimiento de ofrecer la asignatura de Religión, la que en nuestro establecimiento, en coherencia a lo señalado en nuestro Proyecto Educativo Institucional acerca de nuestra concepción y orientación filosófico-valórica como institución, que declara nuestro carácter Laico como institución, pero que de igual forma promovemos el respeto por la libertad de culto.

Acorde a lo expuesto, el establecimiento ofrece al estudiante y su familia, la opción de elegir desde 7° año de educación básica a 2° año de educación media la asignatura de Religión Católica o Religión Evangélica, ambas asignaturas se imparten de conformidad a los Programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación Pública (MINEDUC) a propuesta de la autoridad religiosa correspondiente.

Para el estudiante y su familia que no elige en este proceso cursar la asignatura de Religión en los niveles de 7° a 2° año de Educación Media, se oferta como asignatura optativa, el Taller de Habilidades Siglo XXI, asignatura que ofrece al estudiante la posibilidad de desarrollar habilidades mediante la metodología de Aprendizaje Basada en Proyectos (ABP).

Art. 48 CONOCIMIENTO DE LA FAMILIA

En el proceso de matrícula, dentro de la documentación a firmar, se entregará al apoderado la encuesta correspondiente aplicada a su pupilo, quien deberá confirmar, bajo firma, si adscribe a la asignatura de Religión o a la alternativa ofrecida por el Liceo.-

Art. 49 ELECCIÓN DE ASIGNATURAS DE ARTES VISUALES Y MÚSICA

Cada estudiante de primero y segundo medio, deberá escoger una asignatura entre Artes Visuales y Música, según plan de estudios, la que debe elegir en concordancia a sus intereses personales y proyección a futuro mediante el llenado de encuesta que será elaborada por la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 50 Para Estudiantes Nuevos:

Para el ingreso de estudiantes nuevos, firmará el apoderado la encuesta al momento de matrícula y se le designará la asignatura y curso que tenga cupos disponibles, respetando el máximo de estudiantes por curso y capacidad de la sala respectivamente. Si al inicio del año escolar el estudiante desea solicitar cualquier modificación de la opción elegida, debe seguir los pasos señalados en el artículo 54 de este reglamento.

Art. 51 PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA III° Y IV° MEDIOS

Las Bases Curriculares para tercero y cuarto año de educación media, que entraron en vigencia el año 2020, establecen de acuerdo con la legislación vigente, la formación ciudadana, lo que está en directa relación con el desarrollo de las Habilidades y Actitudes para el siglo XXI.

Principios que sustentan el plan:



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

- **Electividad:** Busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida.
- **Profundización:** Cada asignatura ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.
- **Exploración:** Permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

Art.52 PLAN COMÚN DE FORMACIÓN ELECTIVO 3° y 4° MEDIO

Este plan contempla 2 horas semanales, e implica lo siguiente:

Se incluye la asignatura de Religión Católica, (Decreto N°924, 1983) con 2 horas semanales, que es optativa para los estudiantes y sus familias.

Si la clase de Religión Católica, no es una opción para la familia y para el estudiante la alternativa que el establecimiento ofrece, es la asignatura de Educación Física y Salud, que no es parte del Plan Común de Formación General en 3° y 4° año .

Art. 53 ÁREAS DE FORMACIÓN DIFERENCIADO O DE PROFUNDIZACIÓN

La Formación Diferenciada ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo con sus intereses personales. Se contemplan tres diferenciaciones establecidas en la Ley General de Educación. Esta formación se estructura de la siguiente forma:

- ❖ **Área A:** Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales o
- ❖ **Área B:** Matemática, Ciencias o

Área C: Artes y Educación Física y Salud

Art. 54 SOBRE EL CAMBIO DE ELECTIVIDAD

Clarificados estos aspectos, para solicitar cualquier modificación de la opción elegida, una vez iniciado el año escolar, si es que se tienen cupos disponibles, tanto el Estudiante, como su apoderado, deberán seguir el conducto regular:

- a) Estar dentro del plazo de tres semanas iniciado el año escolar (15 días)
- b) Entrevistarse con el profesor jefe, quien le informará de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular de su pupilo.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

El apoderado luego de estar en pleno conocimiento de las ventajas y desventajas, solicitará el cambio por escrito a través de una carta dirigida al Director con copia a la Unidad Técnica, para el levantamiento de antecedentes y análisis de caso, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento. Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica se reservará el derecho de rechazar esta solicitud de cambio, de acuerdo a:

- Disponibilidad de cupos.
 - Razones fundamentadas para el cambio.
 - Rendimiento académico
- c) Mientras dicho proceso se lleva adelante, el/la estudiante debe asistir al electivo de origen hasta informarse el cambio, de proceder, dando cumplimiento a todas sus obligaciones académicas
- d) De proceder el cambio, una vez analizado el caso, las calificaciones se re direccionan a su nueva asignatura

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

Art. 55 Ingreso tardío a clases:

Se entenderá como ingreso tardío a clases la situación particular de un estudiante que se incorpore a algún curso del establecimiento con un desfase de, a lo menos, un mes desde el inicio del año académico según establezca el calendario escolar vigente o durante el segundo semestre. En el caso de alumnos que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional del país, deberá el apoderado al momento de la matrícula entregar el informe de notas que acredite las calificaciones obtenidas las que serán consignadas en el libro de clases por la Unidad Técnico Pedagógica.

Los/las docentes podrán evaluar a los estudiantes provenientes de establecimientos educacionales del país una/dos semana/s después desde su ingreso oficial al Liceo una vez realizado la evaluación diagnóstica del estudiante.

En el caso de estudiantes provenientes de establecimientos educacionales en el extranjero, estos serán matriculados en el curso indicado por la autoridad pertinente o a través del formulario en línea dispuesto para el establecimiento por el Ministerio de Educación.

En los casos de que el estudiante requiera reconocimiento de estudios deberá someterse al proceso de validación para obtener su certificación. La Unidad Técnica fijará el calendario de evaluaciones a la que se someterá el estudiante y la comunicará a sus padres y/o apoderados. Asimismo, la Unidad Técnico Pedagógica entregará los lineamientos a seguir por los profesores de asignatura en cada caso después de analizar la situación respectiva.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Art. 56 Ausencias a clases por períodos prolongados:

Se entenderá como ausencia por períodos prolongados a un mínimo de dos semanas ausentes del Establecimiento generando un impacto significativo en la adquisición de los aprendizajes, su secuencia y en el consecuente desempeño en los instrumentos de evaluación programados oficialmente por los docentes. Los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluados con diferentes procedimientos de evaluación diversificada que les posibiliten demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable o con un número inferior de calificaciones estipuladas si la situación lo amerita. Además, se deberán recalendarizar las evaluaciones cuando el estudiante se reintegre.

En todos los casos de estudiantes que se ausenten por licencia médica sus apoderados deberán presentar el documento original con plazo máximo de 72 horas desde su emisión en dependencias de Inspectoría General quien informará a los docentes y a la Unidad Técnica de la ausencia justificada del estudiante. La Unidad Técnico Pedagógica será la responsable de coordinar con el profesor/a Jefe y los o las docentes de asignaturas la recalendarización de las evaluaciones.

El resto de los casos de estudiantes con licencias médicas por menos de 15 días consecutivos las evaluaciones serán recalendarizadas por los profesores/as de asignatura quienes registrarán las nuevas fechas acordadas en la hoja de vida del estudiante. Asimismo, comunicará la recalendarización al estudiante y a su apoderado quien resguardará que su pupilo consiga las materias faltantes y hará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos junto con el profesor jefe. Las calificaciones serán consignadas en el libro de clases dentro de 10 días hábiles desde el día de aplicación de la experiencia evaluativa o instrumento de evaluación.

En caso de estudiantes que no asistan por periodos cortos y presenten justificado del apoderado, al integrarse nuevamente al liceo, es su responsabilidad el ponerse al día en todos los objetivos de aprendizaje que fueron abordados durante su ausencia.

Art. 57 Suspensiones de clases por tiempos prolongados:

Se entenderá como suspensión de clases por tiempos prolongados al cese del servicio educativo debido a situaciones emergentes tales como desastres naturales u otros eventos que deriven en la interrupción del servicio educativo . En casos de suspensión de clases por períodos prolongados el establecimiento deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizar las evaluaciones. Dicho reajuste curricular y recalendarización será informado en conformidad a las reglas generales de este reglamento o se adoptarán las medidas correspondientes emanadas del Sostenedor del Establecimiento y/u otras autoridades del Ministerio de Educación tanto para la evaluación y la promoción de los estudiantes del Establecimiento.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Art. 58 Finalización anticipada del año escolar: (uno o varios alumnos individualizados):

Se entenderá como finalización anticipada del año escolar la situación de un estudiante o de un grupo de estudiantes que no puedan finalizar su proceso académico en las fechas oficiales establecidas en el calendario escolar vigente por diversas causas ya sean emergentes o de otro tipo según indiquen las circunstancias.

Se considera que es fundamental que nuestros estudiantes participen de las actividades de su curso, nivel y las programadas por el Liceo, además de tener que cumplir con las exigencias curriculares asociadas a las asignaturas, por lo que de modo general no es oportuno realizar el cierre anticipado del año escolar.

No obstante lo anterior, en caso de recurrir, excepcionalmente, a esta medida se solicitará a la familia o Apoderado que presente los antecedentes y documentos de respaldo que tengan relación directa con la condición que impida que el estudiante continúe asistiendo o participando regularmente en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Para efectos de la promoción escolar, se considerarán todas las calificaciones y porcentaje de asistencia que tenga el estudiante hasta el momento del cierre.

La medida excepcional de cierre anticipado del año escolar será autorizada por el Director/a, en consulta a la Unidad Técnica y podrá ser solicitada por la familia o apoderado del estudiante sólo a partir del segundo semestre del año escolar.

En estos casos, la Unidad Técnico Pedagógica informará y entregará los lineamientos precisos a los docentes para el cierre de cada caso considerando los siguientes criterios:

- Cantidad de calificaciones consignadas en el libro de clases del estudiante y/o los estudiantes en situación de cierre anticipado.
- Situación académica del/los estudiantes en caso de posible riesgo de repitencia.

Art.59 Adjudicación de becas y pasantías:

Aquellos estudiantes que se adjudiquen becas o participen en pasantías podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptables, lo que será consensuado con los y las docentes y puesto en conocimiento del estudiante y de su Apoderado

Art.60 Certámenes nacionales y/o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes:

Los estudiantes que participen o compitan en certámenes nacionales y/o internacionales de carácter



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

deportivo, en el área de la literatura, las ciencias y las artes deberán presentar una solicitud formal por escrito al Director del establecimiento. Esta deberá presentarse con a lo menos un mes de antelación y la respuesta será comunicada a los padres y/o apoderados. En caso que el Director/a del Liceo apruebe la petición, la derivará a la Unidad Técnico Pedagógica para que se encargue de los asuntos relacionados con la evaluación del estudiante. Los plazos que se apliquen serán los mismos establecidos para aquellos estudiantes que se ausenten por períodos prolongados de tiempo aplicando el mismo criterio en relación a roles, responsabilidades y plazos establecidos.

Art. 61 Procesos de integración y matrícula de estudiantes extranjeros:

Dentro del contexto de aumento sostenido de estudiantes extranjeros a nivel nacional y a nivel local en el Liceo Manuel Barros Borgoño el establecimiento seguirá los lineamientos del Programa Migrantes de la Dirección de Educación de Santiago (DEM, Stgo) el cual tiene como finalidad orientar a la comunidad en esta materia a los establecimientos de la comuna de Santiago. Entre su objetivo principal se encuentra facilitar el acceso y permanencia en el sistema escolar de los estudiantes extranjeros además de apoyar a las familias a través de la regularización migratoria de los niños/as y adolescentes (NNA) a fin de promover prácticas inclusivas dentro de las comunidades educativas.

El proceso de regularización migratoria de estudiantes extranjeros se realiza en articulación con el Departamento de Extranjería y Migración, a través del Programa Ministerial "Chile Te Recibe" el cual permite gestionar una visa temporaria dirigida a niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años) en condición de titular o dependiente de alguno de sus padres según corresponda.

Para efectos de la implementación del Programa, cada establecimiento educacional asigna un Encargado (a) responsable, el cual establece una comunicación y articulación permanente con la Coordinación Comunal de la Dirección de Educación Municipal de Santiago.

Respecto a las diferencias idiomáticas que presentan los estudiantes no son hispanoparlantes, estas son abordadas dentro de la comunidad educativa a través de aplicaciones digitales y/o audiovisuales. También, se gestionan apoyos con organismos externos que cuenten con traductores correspondientes o cursos de español para estudiantes y sus familias.

Art. 62 Servicio Militar:

Si el estudiante es sorteado y convocado a cumplir el servicio militar y está cursando la enseñanza media tendrá la opción de elegir una modalidad alternativa, trámite que debe realizar en el Cantón de reclutamiento respectivo y el apoderado deberá comunicar en Inspectoría General, la resolución de la solicitud.

PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 63: Requisitos para la promoción

Tanto en Educación Básica como en Educación Media, para ser promovidos los estudiantes deben cumplir



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

requisitos de asistencia y rendimiento:

a.- Asistencia:

Será promovidos todos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a un 85% de aquello establecido en el calendario escolar anual del Establecimiento.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, en el área de la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El Director del Establecimiento conjuntamente con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

b.- Rendimiento:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado
 - c).- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- Los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia.

Art. 64 Cálculo del promedio

Los promedios semestrales y el promedio final del año, se calcularán con dos cifras decimales y se aproximarán a una cifra decimal y el nivel de exigencia de las evaluaciones será de un 60% lo que equivale a la nota 4,0 para su aprobación

Art. 65: Consideraciones en situación de repitencia

Cuando los estudiantes se encuentren en situación de repitencia se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Se considerarán:



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
 - c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Asimismo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Dando a la vez cumplimiento con ello a lo estipulado y adscrito el establecimiento como proceso de matrícula “Sistema de Admisión Escolar” (SAE), Regularización para repitentes. Decreto 152. Art. 18.

Art. 66: Acompañamiento pedagógico

El Liceo arbitrará las medidas necesarias para entregar acompañamiento pedagógico durante el año académico siguiente a los estudiantes que:

1. No hayan cumplido con los requisitos de promoción señalados en este Reglamento o,
2. Que hayan presentado una calificación en alguna asignatura que pusiera en riesgo la continuidad del aprendizaje en el curso siguiente.

El proceso de acompañamiento se entregará a los estudiantes independiente si estos son promovidos o no. Este plan de apoyo será liderado por la Unidad Técnico Pedagógica la cual resguardará su implementación y monitoreo en conjunto con:

1. Profesores jefes.
2. Profesores de asignatura.
3. Equipo PIE para apoyo a estudiantes con NEE
4. Departamento de Orientación y Equipo Psicosocial según necesidad.
5. Padres y/o Apoderados

Todas las medidas a implementar por el Establecimiento serán informados al padre, madre, apoderado o tutor consignando su firma y compromiso de apoyo según indique el documento. A su vez, los criterios y procedimientos de análisis y toma de decisiones serán de carácter pedagógico y basado en información técnica respecto al desempeño académico del estudiante. Este proceso será liderado por la Unidad Técnico Pedagógica la cual convocará a otros profesionales pertinentes según las características del caso. El acompañamiento pedagógico será una instancia de apoyo al estudiante con foco en las debilidades detectadas en el año anterior y en el establecimiento de compromisos de generación de conductas de entrada y de desarrollo de hábitos de estudio a fin de superar las problemáticas encontradas. También incluirá el monitoreo bimensual de las calificaciones registradas en el libro de clases y el registro de hoja de vida del estudiante a cargo de Orientación la cual diseñará un plan de orientación que reportará a la Unidad Técnico Pedagógica los avances, desafíos y estrategias remediales aplicadas con el estudiante además del grado de compromiso y apoyo evidenciado por los padres y/o apoderados de los estudiantes que sean acompañados.

Artículo 67: LOS CASOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

Todos los casos de promoción escolar deberán quedar resueltas al término del año escolar debiendo el Liceo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, el que se dará a conocer al padre madre y/o Apoderado o tutor del estudiante en reunión de apoderados o al momento de matrícula para el año lectivo siguiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el Liceo en ninguna circunstancia.

En caso de ausencia a estas instancias de entrega de certificación final de curso el apoderado podrá obtener el Certificado final de estudios a través de la página web que ha implementado el Ministerio de Educación, www.certificadonlinea.cl en la que podrá descargar los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar geográfico en que se encuentre ubicado el Padre, Madre, Apoderado

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 68: Actas de Registro y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán consignadas por curso y contendrán la siguiente información: nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio de cada estudiante, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual más el porcentaje de asistencia de cada alumno y su situación final según corresponda.

Art. 69: CASOS EXCEPCIONALES SOBRE EL ENVÍO DE ACTAS

En casos excepcionales que no sea factible generar el Acta a través del SIGE (Sistema Información General de Estudiantes) el Liceo las generará de forma manual debiendo estos documentos ser visados por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular correspondiente. Asimismo, el establecimiento guardará copia de las Actas enviadas en casos excepcionales.

Será la Dirección del liceo, quien deberá resolver en última instancia las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente, previa consulta al Consejo de Profesores cuando corresponda, y con consulta al Departamento Provincial Correspondiente y la Secretaría Ministerial de Educación, en aquellos casos en que se requiera apoyo para mejor resolver.

Art. 70: CASOS DE PATERNIDAD RESPONSABLE

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados y confesionales. Por tanto, se deben otorgar las facilidades para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.



LICEO MANUEL BARROS BORGOÑO

En base a lo anterior y al criterio para resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes durante el año escolar que se encuentren en situación de Embarazo, Maternidad y Paternidad Responsable, se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases y cumplir con las evaluaciones establecidas al curso que pertenece la alumna embarazada o progenitor adolescente.

Este sistema será propuesto por Unidad Técnica Pedagógica en coordinación con los jefes de departamento de cada área junto con Profesor Jefe, y proveerá de facilidades académicas, como de un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Asimismo, se podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante tutorías de docentes y metodologías alternativas de evaluación, como trabajos prácticos, ensayos, entre otros.

La estudiante o progenitor adolescente tienen derecho a ser evaluada/o de la misma forma que sus compañeros, por lo que el establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Se evaluarán caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los objetivos de aprendizajes esperados según los programas de estudio curricular, priorizando aquellos que le permitan su continuidad de estudios.

La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.

DISPOSICIONES GENERALES

Todos aquellos aspectos que no sean cubiertos por el presente reglamento, serán observados por los otros reglamentos y/o normas del Liceo vigentes a la fecha o por las jefaturas y o consejos que se convoquen para tales efectos.